



Presenta en línea la:  
**DENUNCIA DE UNA ACTIVIDAD DE MINERÍA ILEGAL**



- 1 Ingresar a [www.autoridadminera.gob.bo](http://www.autoridadminera.gob.bo)
- 2 Panel **Denuncias en línea**
- 3 Opción **Denuncias de Minería Ilegal**
- 4 Ingrese los datos requeridos en el:  
 FORMULARIO DE DENUNCIAS MINERÍA ILEGAL
- 5 Envíe la denuncia

**¿CÓMO DENUNCIAR UNA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL ANTE LA AJAM?**

Su denuncia puede ser presentada en las oficinas de la AJAM Nacional, Direcciones Departamentales o Dirección Regional.

Así mismo, su denuncia puede ser realizada en línea, ingresando a la página web [www.autoridadminera.gob.bo](http://www.autoridadminera.gob.bo).

En ambos casos, mínimamente se requiere una clara identificación del lugar y una descripción de la actividad ilícita.

Es necesaria la identificación del lugar aproximado a través de la descripción de coordenadas o fotografías donde se comete el delito de explotación ilegal de recursos minerales y una breve descripción de la actividad ilícita.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA** MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA



**OFICINA NACIONAL**

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi)  
Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784

**DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO**

Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto  
(zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

**DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ**

Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233  
Telf./fax: 3-3345276

**DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**

Av. Salamanca, esq. calle Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso  
Telf./fax: (591-) 4-509496

**DEPARTAMENTAL ORURO**

Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares  
Telf./fax: (591-) 2-5253756

**DEPARTAMENTAL POTOSÍ**

Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo  
Telf./fax: 2-6246198

**DEPARTAMENTAL CHUQUISACA**

Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar)  
Telf./fax: (591-) 4-6914130

**REGIONAL TUPIZA - TARIJA**

Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza)  
Telf./fax: 2-6944282



**ACCIONES CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MINERALES**

## ¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS MINERALES?

La explotación ilegal de recursos minerales es toda actividad de extracción de minerales o metales, sin contar con autorización o derecho minero otorgado en el marco de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia (LEY MINERA). Dicha actividad es tipificada como un delito penal, según lo establece el artículo 232 ter del Código Penal Boliviano.



## ACCIONES CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MINERALES



### ¿QUÉ ACCIONES REALIZA LA AJAM EN LA LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL?

Ante el conocimiento de una denuncia por minería ilegal la AJAM procesa la información en gabinete y en caso de establecerse que no se cuenta con un derecho minero, en el marco de las atribuciones conferidas por la LEY MINERA, lleva adelante inspecciones técnicas e interpone las acciones legales en contra de quienes realizan explotación ilegal de recursos minerales a través de la presentación de una denuncia penal ante el Ministerio Público para su procesamiento y sentencia. En caso de contar con el apoyo de la fuerza pública efectúan acciones operativas.

Las denuncias de explotación de minerales pueden ser realizadas por cualquier ciudadano en las oficinas de la AJAM Nacional, Direcciones Departamentales y Regional o a través de la página web de la AJAM.

### ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA ACTIVIDAD MINERA ILEGAL?

La explotación ilegal de recursos minerales es un delito que atenta contra la salud, el medio ambiente y la economía del país. Este ilícito tiene como sanción la pena privativa de libertad, de cuatro (4) a ocho (8) años y el resarcimiento económico al Estado.

Así también, en caso de determinarse la existencia de indicios de realización de actividad minera ilegal dentro de un trámite de otorgación de derechos el mismo es suspendido en su tramitación.

**Las Licencias de Prospección y Exploración (LPE), solicitudes de Contratos Administrativos Mineros (CAM) o Certificados de Área Minera Libre no otorgan autorización para realizar explotación minera.**



### ¿CUÁNDO Y EN QUÉ CASOS LA ACTIVIDAD MINERA REALIZADA POR TERCEROS SE CONSTITUYE EN MINERÍA ILEGAL?

Los recursos minerales son de propiedad del pueblo boliviano, por tanto, son inembargables, imprescriptibles e intransferibles. En ese sentido, la actividad minera debe ser realizada únicamente por los titulares de derechos mineros.

**Las actividades mineras realizadas o cedidas a terceros a través de contratos no autorizados se constituyen en explotación ilegal de recursos minerales.**